



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2019-00000308- -UNC-ME#LH

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con el Sr. Jorge Raúl ESCOBAR, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento como médico en el equipo de ablación de tejido óseo del Laboratorio de Hemoderivados;

Lo manifestado en el Orden 116 por la citada Dependencia y en el Orden 132 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro DDAJ-2021-67850-E-UNC-DGAJ#SG.

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012.

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con el Sr. Jorge Raúl ESCOBAR (D.N.I. 33.438.486), obrante en el orden 117, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por el Laboratorio de Hemoderivados en el Orden 116, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Director del Laboratorio de Hemoderivados de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Universidad.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 116.

ARTÍCULO 2º.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en

el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado el Sr. Jorge Raúl ESCOBAR, entre el 1º de enero de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a el Laboratorio de Hemoderivados.

mp